REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

(Basado en Decreto N° 67/2018)

ESCUELA CENTINELA

TALCA

2026

FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción en nuestro establecimiento, en virtud de los criterios que el Ministerio de Educación establece, a través del decreto 67 del año 2018.

En nuestro establecimiento entendemos la evaluación como un proceso que es parte fundamental de la enseñanza y que puede ser usado de manera formativa o sumativa.

Se entenderá como un proceso **formativo** en la medida que éste se integra en la tarea de enseñar y permita monitorear y acompañar el aprendizaje de todos los estudiantes. Aquí tiene importancia la evidencia que dicho acto proporciona al profesional de la educación, pues éste debe interpretar y usar la información para tomar decisiones respecto de sus prácticas pedagógicas para que éstas sean significativas y coherentes, permitiendo que los niños y niñas mejoren sus aprendizajes.

Respecto a la **evaluación sumativa**, en nuestro caso se utilizará como proceso que permitirá cuantificar y categorizar, a través de una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, al finalizar un objetivo o unidad de estudio.

Es importante destacar, que evaluar no es lo mismo que calificar, ya que es un proceso de recolección de información que nos permite tomar decisiones adecuadas para mejorar los procesos de aprendizaje. Por otro lado, calificar lo entendemos como una forma de cuantificar o categorizar un resultado.

Es importante precisar, que en el marco de un proceso evaluativo que busca contribuir a la mejora sostenida de los aprendizajes, se considera para este reglamento el uso de tres tipos de evaluaciones, las que permitirán evidenciar la situación inicial, el proceso y el logro de los objetivos contemplados en el currículum por parte de los estudiantes.

- **Evaluación Diagnóstica:** Tiene como propósito recoger información sobre los conocimientos, habilidades y experiencias previas que poseen los estudiantes antes de comenzar a trabajar en una unidad de aprendizaje. Esta evaluación también se aplica al inicio de cada año, contando con los instrumentos aportados por el DIA, de la Agencia de Educación.
-
- **Evaluación Formativa**: Es un proceso que nos permite recolectar información día a día del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de tomar decisiones que nos permitan mejorar la práctica docente, para lo cual es fundamental considerar las siguientes preguntas claves:

- **¿Hacia dónde vamos?** En esta instancia se deben compartir las metas de aprendizajes y clarificar los criterios de logros.

- **¿Dónde estamos?** A través de esta interrogante el equipo docente debe recolectar evidencia a través de diversos instrumentos para interpretar esa información y así identificar la brecha que puede

existir entre los aprendizajes esperados y los aprendizajes obtenidos por los estudiantes hasta ese momento.

- **¿Cómo seguimos avanzando?** Considerando la interpretación de los resultados, se debe retroalimentar a los estudiantes en cuanto a sus aciertos y lo que deben mejorar. En cuanto a los docentes, es aquí donde se deben realizar los ajustes necesarios a las estrategias de enseñanza utilizadas por los docentes, con la finalidad de cerrar la brecha entre los aprendizajes esperados con los obtenidos.

- **Evaluación Sumativa:** Corresponde a un tipo de evaluación parcial y final de un período lectivo o unidad que entrega información acerca de hasta qué punto los alumnos lograron ciertos objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

A continuación, definimos los siguientes conceptos que se consideran fundamentales para comprender en qué paradigma o modelo se fundamenta este reglamento de evaluación.

- **Promoción:** Acción mediante la cual un estudiante culmina favorablemente un curso, que posibilita que transite a un curso inmediatamente superior.

- **Retroalimentación.** La retroalimentación se genera a partir de una evaluación formativa donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta a lograr. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas, con el propósito de que los estudiantes alcancen mejores niveles de aprendizaje.

- **Evaluación diversificada:** Proceso en el cual se adecúan las estrategias evaluativas (recolección e interpretación de evidencias, toma de decisiones pedagógicas y retroalimentación) a las características, necesidades e intereses de los estudiantes; permitiendo ofrecer variadas formas empleando diferentes instrumentos evaluativos para que todos los estudiantes demuestren sus logros de aprendizaje.

- **Autoevaluación:** Proceso mediante el cual los estudiantes reflexionan acerca de sus logros en el proceso de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados.

- **Heteroevaluación:** Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a un referente establecido y a evidencias que se analizan e interpretan para emitir un juicio acerca del logro de los aprendizajes propuestos.

- **Co evaluación:** Se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, es decir, una persona que tiene el

mismo nivel jerárquico de quien está siendo evaluado, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.

PÁRRAFO N° 1 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en establecimiento "Escuela Centinela", declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado, según Decreto Supremo N° 1008 de 1962, en los niveles de Educación Básica y Educación pre – básica.

Artículo 2: La Dirección y el Consejo de Profesores ha planificado y organizado el proceso de evaluación que se aplicará en el establecimiento, en el cual se determinan todos los aspectos administrativos, complementarios y técnicos, los que se darán a conocer al inicio del año escolar, al Departamento Provincial de Educación, a los estudiantes, Padres y Apoderados durante la primera semana de clases.

PÁRRAFO N° 2 DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales y anuales.

Artículo 4: El establecimiento debe informar a estudiantes y apoderados los criterios con cuales éstos serán evaluados, para lo cual se deben entregar con anticipación las pautas o criterios de evaluación. En el caso de evaluación escrita se debe dar a conocer los objetivos y contenidos a evaluar. En el caso de una evaluación de desempeño, se deben entregar con anticipación al estudiante y apoderado el instrumento de evaluación que puede ser una rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, entre otros.

Cada docente tiene la responsabilidad profesional de informar los criterios de evaluación a estudiantes y apoderados antes de aplicar o realizar la evaluación.

Artículo 5: Antes de una evaluación escrita o de desempeño, se deben dar a conocer y explicar los criterios con los cuales serán evaluados los estudiantes; cada vez que se comience con un nuevo objetivo de aprendizaje, se deben dar a conocer y explicar el o los indicadores de logro, con la finalidad de que el estudiante tenga claridad desde un principio sobre los aprendizajes a lograr.

Artículo 6: Al inicio de cada mes, los profesores de asignatura deben entregar un calendario de evaluaciones o propuesta evaluativa (formativa y sumativa), señalando el tipo de evaluación que se aplicará con sus respectivos criterios y plazos.

- **Inciso** 1: En las asignaturas con 3 o más horas semanales, al término del semestre, el estudiante deberá contar con 3 calificaciones sumativas a lo menos, además de una nota promedio correspondiente al proceso de evaluación formativa.

- **Inciso** 2: las asignaturas con 2 horas semanales o menos, al término del semestre deberán contar con un mínimo de 2 nota sumativas, más una de proceso de evaluación formativa. En el caso de asignaturas con una hora de clases, se espera que la evaluación contemple una calificación sumativa y una nota de proceso formativa.

Artículo 7: Luego de finalizada cada evaluación de aprendizaje se debe realizar una retroalimentación general de los aprendizajes con todo el grupo curso acerca de los objetivos abordados, con la finalidad de transformar el error en una nueva oportunidad de aprendizaje.

Artículo 8: Con la finalidad de resguardar la calidad y pertinencia del proceso evaluativo, se aplicarán las siguientes estrategias:

- **Inciso N° 1.** Para el caso de una evaluación escrita "prueba sumativa", la Unidad Técnico-Pedagógica realizará una revisión con cada docente para definir la estructura adecuada del instrumento a aplicar. Se tomará en cuenta la planificación del docente, poniendo atención al objetivo de aprendizaje declarado y se resguardará que la evaluación propuesta sea coherente con los aprendizajes que se espera que los estudiantes logren.

- **Inciso N° 2.** Para el caso de una evaluación de desempeño, se realizará un proceso similar al del inciso anterior, poniendo atención en la construcción de indicadores de desempeño que tengan coherencia y que permitan evidenciar el progreso del estudiante. A su vez, dichos instrumentos, que pueden ser rúbricas, escalas de apreciación y listas de cotejo, deben contener en su diseño el ámbito conceptual, procedimental y actitudinal.

Artículo 9: Los tiempos y espacios que se destinarán para que docentes acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten, se realizarán en las siguientes instancias: Sesiones Plan de Desarrollo Profesional Docente, horas no lectivas para docentes , comunidad de aprendizaje, Consejo de profesores ,reuniones de articulación y reunión equipo de aula, serán las instancias donde los docentes y asistentes de la educación podrán reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes, promover aprendizaje y ajustarlos en función de esa reflexión.

Artículo 10: Las estrategias a realizar para el fortalecimiento de la evaluación formativa en el establecimiento serán revisadas en talleres de reflexión y análisis entre docentes (Consejo de profesores/trabajo colaborativo en Comunidades de aprendizaje), con énfasis en compartir metas de aprendizaje y clarificar criterios de logro y evaluación. Los acuerdos tomados quedarán registrados en acta con la firma de cada profesor jefe y de asignatura y también serán visado por UTP.

Inciso 1: El rol del docente en el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación formativa es de planificar, sistematizar y difundir su uso, además de la socialización y ejecución de los instrumentos o técnicas utilizadas en el proceso evaluativo.

Inciso 2: El rol del equipo directivo y técnico pedagógico para fortalecer la evaluación formativa consiste en el acompañamiento, retroalimentación y análisis de los resultados de los procesos observados.

Inciso 3: El rol de los y las estudiantes para fortalecer la evaluación formativa es la participación activa, estar dispuesto a opinar, reflexionar e integrar las sugerencias realizadas por sus profesores y pares, con la finalidad de mejorar y potenciar su proceso de aprendizaje.

Artículo 11: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas considerando sus niveles de desempeño desde el punto de vista cognitivo, social y afectivo.

Artículo 12: Todos los estudiantes desde 1º a 6° básico serán evaluados en el aspecto formativo quedando un registro escrito semestralmente de las observaciones, llamado "Informe de Personalidad". Esta acción será responsabilidad directa del profesor jefe de cada curso y supervisada por UTP.

Artículo 13: Todos los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en el aspecto curricular y formativo usando una escala de medición cualitativa bajo los conceptos de Inicial (I), En Proceso (EP), Logrado (L), quedando un registro escrito, llamado Sistema de Evaluación de Objetivos de aprendizajes, que será informado a los padres y apoderados después de cada medición y una copia del mismo será entregada a UTP para su posterior estudio. Esta tarea será de responsabilidad de la Educadora y supervisada por UTP.

Artículo 14: Al inicio del año escolar, los estudiantes de NT1 y NT2 serán diagnosticados en los distintos ámbitos de las bases curriculares.

Por su parte, los estudiantes de 1° a 6° básico serán diagnosticados en todas las asignaturas, siendo tarea de UTP visar los instrumentos que serán utilizados. Para ambos casos se considerará competencias y habilidades mínimas de acuerdo a su nivel de estudio.

Los resultados obtenidos en el proceso mencionado anteriormente serán registrados en el libro de clases para el caso de 1° a 6° básico y en el instrumento correspondiente. En el caso de párvulo los resultados se deben registrar en el informe al hogar.

Artículo 15: Los estudiantes de 1º hasta 6° básico serán evaluados en sus habilidades de calidad - velocidad lectora (Dominio Lector) y también en el ámbito de la comprensión lectora. Dicho proceso, se efectuará durante los meses de abril, junio y octubre, estará a cargo de los profesionales que UTP determine.

Los resultados obtenidos por los niños y niñas serán analizados en Consejo Técnico de Profesores para generar las estrategias pedagógicas pertinentes y serán informados a madres, padres y apoderados en instancias de reunión.

Artículo 16: Todos los estudiantes podrán ser evaluados en las distintas asignaturas, a través de diversos instrumentos y procedimientos, tales como:

a) Trabajos de investigación grupal.
b) Talleres con guía de aprendizaje.
c) Interrogaciones orales.

d) Listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas.
e) Trabajos prácticos.
f) Trabajos individuales de Investigación.
g) Salidas a terreno.
h) Ensayos.
i) Pruebas escritas.
j) Portafolios.
k) Bitácoras.
l) Disertaciones.
m) Dramatizaciones, proyectos, entre otros.

Artículo 17. Los estudiantes diagnosticados con necesidades educativas especiales de aprendizaje (NEE), serán evaluados de acuerdo al decreto N°170 en todas las asignaturas que lo requieran, según sus capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje. Dichas evaluaciones serán coordinadas con el profesor que corresponda, de modo que se aseguren las adecuaciones pertinentes al proceso.

Inciso N°1. Para llevar a cabo la evaluación a los estudiantes que presentan NEE, en las cuatro asignaturas principales (lenguaje-matemáticas -historia- ciencias naturales), se debe considerar la adecuación curricular individual y aplicar instrumentos variados de evaluación en el caso de ser necesario.

Inciso N°2. Los profesores del establecimiento deberán diseñar e implementar procedimientos pedagógicos que permitan recoger evidencias del nivel de logro de los objetivos de aprendizajes comprometidos en el currículum del estudiante con adecuaciones en los indicadores de logro en el caso de los estudiantes que requieran un Plan de Apoyo Individual (PAI).

Inciso N3. En el caso de los estudiantes que no tengan desarrollados los conocimientos y habilidades pertinentes a su nivel de aprendizaje (pertenezcan al programa PIE o no), se aplicará el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Inciso N°4. El establecimiento elaborará un Plan de Evaluación Diferenciada (PED) para alumnos con NEEP y NEET cuando sean pertinentes, plan que será diseñado por profesor y Coordinadora PIE. Este plan consiste en un conjunto de estrategias pedagógicas y evaluativas aplicables a diferentes instancias del proceso de enseñanza aprendizaje del año escolar, cuyo propósito es atender a los y las estudiantes que presentan dificultades en su aprendizaje para que se desarrollen adecuadamente dentro de la comunidad educativa, con pleno respeto al Proyecto Educativo Institucional y su normativa interna.

Inciso N°5. El plan será definido por la Unidad Técnica pedagógica, en conjunto con la coordinadora PIE, utilizando la información entregada de profesores jefes y profesores de asignaturas, previo estudio de los antecedentes.

Inciso N°6. Para que el alumno con NEEP y NEET que continúe con Plan de Evaluación Diferenciada y su PACI, deberá presentar al 31 de marzo del año en curso, todo informe de

especialistas que el establecimiento solicite. Además, se debe actualizar anualmente, dentro de la misma fecha, el certificado médico que avale la permanencia y evolución de su diagnóstico.

Artículo 18: Será responsabilidad del apoderado mantenerse periódicamente en contacto con el profesor jefe, y/o Profesora Diferencial para informarse del desempeño del alumno(a) que pertenece al programa PIE. Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Apoyo al trabajo de sus hijos en el logro de las metas de aprendizajes propuestas en el PACI.
b. Cumplir con los acuerdos que deriven del PACI y de las futuras entrevistas con el profesor y Profesora de Diferencial a cargo.
c. Mantener el certificado médico actualizado cada 2 años.
d. Mantener actualizados los informes de especialistas (Psicólogo(a), fonoaudiólogo(a), Kinesiólogo(a) entre otros) en forma anual o cuando el establecimiento lo solicite.

Artículo 19: En las asignaturas de Matemática y Lenguaje cada profesor jefe realizará una breve exposición en los meses de mayo y agosto, acerca de los resultados obtenidos por su curso, en consejo de profesores de carácter técnico, en la búsqueda de instalar la reflexión y estrategias de mejoramiento. También informará oportunamente a las madres, padres y apoderados respecto de los resultados del proceso académico en reunión de padres y apoderados.

Artículo 20: Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación, el docente informará inmediatamente a UTP o Inspectoría General de esta situación para informar al apoderado(a) del procedimiento evaluativo que se aplicará al estudiante, el que debe ajustarse a las disposiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 21: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que corresponda a su plan de estudio, considerando una exigencia base 60% para alcanzar la nota mínima de aprobación (4.0). En el caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) el porcentaje de aprobación corresponderá al 50% de exigencia.

Inciso N.º 1. Estas evaluaciones podrán corresponder al marco teórico, práctico y formativo.

Inciso N.º 2. Una vez aplicada una evaluación, el profesor tendrá como plazo máximo 8 días hábiles para dar a conocer las calificaciones obtenidas (1° a 6°), retroalimentando los resultados de cada uno. Para el caso de NT1y NT2, el plazo se amplía a 10 días, quedando registro de la calificación en el libro de clases.

Inciso N.º 3. La eximición no existe para todas las asignaturas del plan de estudio..

Inciso N° 4. Los estudiantes que no pudieran demostrar sus habilidades o destrezas dentro del marco práctico en las diversas asignaturas podrán ser evaluados dentro del marco teórico, respaldando esta decisión con certificado médico.

Inciso N.º 5. Cualquier estudiante de 1° a 6° básico sorprendido en actitud de copia durante una evaluación, será orientado respecto de su conducta frente a la evaluación, sin buscar una

sanción punitiva sino más bien hacia la formación valórica del estudiante. El Profesor en conjunto con UTP, definirá las estrategias evaluativas que se aplicarán según los antecedentes del caso. Posteriormente, la situación será informada al apoderado(a), quedando registro del proceso en la hoja de vida del estudiante.

Inciso N.º 6. En el caso que el estudiante sea sorprendido entregando un trabajo que sea plagiado de un sistema digital (ChatGPT, Google, IA, etc.) será citado en conjunto con su apoderado para plantear la situación. Como medida reparatoria, el estudiante deberá rehacer su trabajo o rendir una evaluación escrita acerca del tema plagiado, dentro del plazo estipulado por el docente.

Inciso N.º 7. Todas las evaluaciones escritas y/o prácticas en las cuales el rendimiento general del grupo curso, presente un 50% o más de estudiantes reprobados, llevará a que el docente revise el proceso evaluativo en conjunto con UTP, para estudiar la situación y buscar las acciones remediales que sean pertinentes, beneficiando de este modo el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 22: La ausencia del estudiante a la realización de un procedimiento evaluativo calendarizado, por motivos de salud o situaciones emergentes, debe ser justificada por el apoderado de manera escrita, oral o vía telefónica a inspectoría o al profesor jefe. La justificación debe explicar los motivos y/o presentar el certificado médico si corresponde no más allá de 48 horas ocurrida la situación. En caso emergente en que el estudiante represente a la escuela en actividades extraescolares u otras, el profesor o funcionario a cargo de la actividad debe entregar lista de participantes, cuando esté confirmada por UTP y docente de asignatura correspondiente. En estos casos se reprogramará la fecha y podrá rendir la evaluación optando a la nota máxima 7,0.

Artículo 23: Se entiende por evaluación recuperativa a la reprogramación de la evaluación pendiente de los estudiantes por inasistencia justificada y/o negación a rendir una evaluación.

Inciso N°1. En el caso de que el estudiante no asista a una evaluación recuperativa, será evaluado por el docente en otra fecha reprogramada. Si persiste la ausencia a una evaluación recuperativa, el docente deberá informar a la UTP para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes, que respete y considere los tiempos de estudio necesario del estudiante y las posibilidades administrativas del docente y del establecimiento. Lo anterior no excederá a tres días y en caso de licencia programada, se tomarán las medidas de acuerdo al caso.

Inciso N°2. En el caso de que un estudiante obtenga una calificación deficiente, el profesor debe informar a la Unidad Técnica, para recoger la información necesaria, con la finalidad de determinar si el estudiante puede acceder a nueva instancia evaluativa con un nivel de exigencia del 70%.

Artículo 24: Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema de registro correspondiente, llámese Libro de Clases y Plataforma digital, la que esté determinada por la jefatura comunal.

Inciso N°1. El procedimiento anterior, quedará finalizado cuando el profesor jefe revise debidamente el ingreso de calificaciones en libro de clases al término del año escolar y tendrá que corroborar que éstas coincidan completamente con las actas que emite plataforma SIGE, informando a UTP.

Artículo 25: Los profesores jefes de cada curso entregarán un informe de notas en los meses que se indican:

- Término del primer semestre
- Término del segundo semestre

Inciso N°1. Dichos documentos serán entregados a las Madres, Padres y Apoderados en reunión de cursos o en entrevistas personales, con la finalidad de informar adecuadamente sobre el avance de los estudiantes y brindar oportunamente los apoyos pedagógicos pertinentes.

Artículo 26: Los profesores jefes, considerando información relevante de sus pares y de Inspectoría General, elaborarán un informe de desarrollo personal y social de cada estudiante, el que deberá ser entregado a las familias al término de cada semestre.

Artículo 27: Al término de cada período evaluativo semestral, habrá dos días para realizar el Consejo de Evaluación, calendarizado según planificación anual del establecimiento. Allí se analizarán los resultados académicos de cada curso, reflexionando sobre ellos y se tomarán decisiones pedagógicas para el periodo siguiente.

PÁRRAFO N° 3 DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 28: Los estudiantes de NT1 y NT2 serán categorizados en los ámbitos de aprendizaje correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala nominal (I) Inicial, (EP) En Proceso, (L) Logrado. Dichas categorías serán de carácter diagnóstico y formativo.

Artículo 29: Los estudiantes de 1° a 6° básico serán calificados en las asignaturas correspondientes a su plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0; con un decimal. Dichas calificaciones serán de coeficiente uno y deben tener relación con los objetivos de aprendizaje trabajados según los programas de estudio vigentes. La nota mínima a obtener en una evaluación o final de semestre es de un 2.0
En las asignaturas de Religión y Orientación el promedio final será calificada de manera conceptual, utilizando la escala nominal de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I).

Artículo 30: Las calificaciones se deben registrar con un máximo de 8 días hábiles a la aplicación de la evaluación, al existir una evaluación recuperativa se extiende plazo a 5 días hábiles.

- **Inciso N°1:** La cantidad de calificaciones que se deben registrar en las distintas asignaturas, de acuerdo al artículo N° 6 del presente reglamento, y tendrán relación directa con el régimen semestral que se implementa en el establecimiento,

Artículo 31: Para aquellos casos en que los estudiantes obtienen, en una o más asignaturas, un promedio anual equivalente a 3.85, se aplicará el artículo 11 del Decreto 67 (Dirección y equipo, determinará la promoción o repitencia del estudiante, de acuerdo a su trayectoria educativa)

Artículo 32: La calificación final de cada semestre en todas las asignaturas de 1º a 6º básico, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones que formaron parte del proceso evaluativo semestral.

Artículo 33: La calificación final anual en cada asignatura y en todos los niveles educativos de enseñanza básica, corresponderá al promedio aritmético entre las 2 calificaciones finales semestrales.

Artículo 34: Las calificaciones finales de cada semestre en todas las asignaturas, serán aproximadas desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

Artículo 35: El promedio anual en todas las asignaturas, será aproximado desde la centésima 0.05 al decimal más próximo.

Artículo 36: El promedio general semestral y anual, será aproximado desde la centésima 0,05 al decimal más próximo.

PÁRRAFO N° 4 DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 37: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente, asistencia y el rendimiento de los educandos.

Inciso N° 1 Respecto al logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de su respectivo plan de estudio.
b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior incluido el reprobado.
c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes con dos asignaturas reprobadas, siempre que su nivel general de logro sea superior a un 5.0, incluidos las asignaturas no aprobados.
d) La promoción de los estudiantes con NEE se determinará en función de los logros obtenidos en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Inciso N° 2 Respecto de la asistencia:

a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b) Los estudiantes que por razones de salud u otras causas debidamente fundamentadas que no hubieren alcanzado el 85% de asistencia, podrán ser promovidos por el director del Establecimiento, previo informe del Profesor Jefe en los cursos de 1º a 4º Año de Enseñanza básica. Para el resto de los cursos, de 5° a 6° Año de Enseñanza Básica, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores, instancia a la que el apoderado del estudiante deberá hacer llegar una carta explicativa de la situación en cuestión.

Inciso N°3 Los estudiantes de Enseñanza Básica, que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores de este artículo, deberán repetir curso.

Artículo 38: Las medidas que adoptará el establecimiento para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que lo requieran serán:

a) Designar un profesional responsable de coordinar estos apoyos para resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser UTP, Inspector General, psicólogo, trabajador social, educador diferencial o profesor.

b) Mantener la comunicación entre el profesional asignado, el apoderado y con los involucrados en el proceso.

c) Diversificar las estrategias enseñanza, aprendizaje y evaluación, haciéndose cargo de diferentes características.

d) Potenciar la evaluación formativa, levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades.

e) Tutorías entre pares que promuevan habilidades académicas o sociales específicas.

Artículo 39: En caso de la situación de riesgo de Repitencia. Se debe constituir el Comité de Deserción y Repitencia, para iniciar un proceso de análisis conjunto entre equipo directivo, profesor jefe, docentes de asignaturas y profesionales del establecimiento, orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia del estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Criterios por considerar para el estudio de casos:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
b) La brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
d) Considerar el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante respecto de sí mismo durante el año y en años anteriores. Es importante saber qué ha facilitado y dificultado ese progreso y focalizar las medidas de la manera más pertinente posible .
e) Se debe considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el éste durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repitencia.

Estas situaciones serán analizadas en primera instancia al término del primer semestre y monitoreando durante el segundo semestre en reuniones bimensuales junto al equipo de trabajo.

Artículo 40: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, no tendrán incidencia en su promoción.

Artículo 41: El Director del Establecimiento, junto con UTP y Profesor Jefe, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción por motivos justificados, tales como estudiantes que requieren ingresar tardíamente a clases, o ausentarse por un periodo determinado, o finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Esta medida se aplicará a todos los estudiantes y sólo en caso de 5º a 6º básico, será refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 42: Con la finalidad de comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes a los padres, madres y apoderados se instaurarán instancias para la retroalimentación como entrevistas, ya sea profesor jefe o de asignaturas, con acompañamiento de UTP cuando sea pertinente y en casos de ser necesario, por el director. De igual manera se informará mensualmente en instancias de reuniones de apoderados.

Artículo 43: Todas las situaciones de evaluación y calificación de los estudiantes deberán quedar resueltas a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Artículo 44: Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas está vinculada estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

Artículo 45: Los estudiantes deben mantener una actitud de probidad y honestidad frente a las situaciones evaluativas en las que les toque participar. En caso de verificarse plagio en trabajos escolares o copia en las pruebas, se considerará que el estudiante incurre en una falta grave, que deberá ser sancionada en función de lo dispuesto en el reglamento interno de cada colegio.

Artículo 46: En caso de que se verifique lo indicado en el artículo anterior, donde se constata que la evaluación no entregó evidencia fidedigna acerca del aprendizaje del estudiante, deberá definirse la realización de una tarea evaluativa equivalente, para certificar el aprendizaje pendiente.
Entregada esta instancia evaluativa equivalente al estudiante, y en caso de que él persista en su conducta de plagio o copia, se entenderá que esta segunda instancia entrega evidencias que el estudiante no ha logrado el aprendizaje, debiendo ser calificado con nota mínima.

PÁRRAFO N° 5
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

Artículo 47: Los profesores del Establecimiento deberán elaborar los documentos inherentes a la evaluación, vale decir; Planillas de Calificaciones, informe Educacional y Personal, Unidades y /o Redes de Contenidos, entre otros.

Artículo 48: El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas del currículum, las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, como la situación final.

Artículo 49: Las actas de Registro de Calificación y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes.

PÁRRAFO N° 6 MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Artículo 50: Es una medida de enseñanza especial y de resguardo del derecho a la educación, adoptada por el equipo de gestión de convivencia, se aplicará en situaciones que pongan en riesgo a los integrantes de la comunidad educativa, y que atenten contra la seguridad, la integridad física y/o psicológica, de uno o más estudiantes y/o funcionarios.

1) Esta medida podrá ser aplicada en las siguientes situaciones.
    a. Como sanción disciplinaria ante faltas gravísimas
    b. Como medida de resguardo y protección en caso de que el estudiante sea víctima de una situación que ponga en riesgo sus seguridad e integridad (EN ACUERDO CON EL APODERADO)
    c. Por situaciones de salud que impidan la asistencia del estudiante a clases, en periodos de tiempo avalado por certificación médica (salud mental, estudiante embarazada, madre adolescente, problema de salud del menor)
    d. En aquellos casos que, por salud mental, el médico tratante (psiquiatra) sugiera esta medida al establecimiento.

    En cualquiera de los casos mencionados esta medida tendrá un tiempo de vigencia, el que será informado al apoderado/a dependiendo de cada caso.

2) **Descripción de la medida**

Unidad Técnico-Pedagógica informará presencialmente al apoderado/a del estudiante, el plan de trabajo y/o acompañamiento. Se estipula en este documento por escrito el calendario de evaluaciones y el temario o contenidos que se evaluaran, se indicará horarios de apoyo al estudio en aquellos casos que pueda asistir al establecimiento, además de las fechas de entrega al apoderado/a, estudiantes del material de estudio por parte de unidad técnico-pedagógica en las

asignaturas del plan curricular (pudiendo ser: guías de trabajo, actividades de libro de asignatura, presentaciones audiovisuales, páginas de internet, etc.); de no cumplir con las fechas establecidas se aplicará calificación según reglamento de evaluación, exceptuando aquellos casos que se encuentren con licencia médica a la fecha de rendición de evaluaciones.
Unidad Técnico-Pedagógica velará por el cumplimiento de las fechas estipuladas y apoyo en el proceso de estudio, aplicando las pruebas que corresponda y entregando al estudiante y/o a su apoderado/a el material de estudio y de cada asignatura, será responsabilidad del estudiante y de su apoderado cumplir con calendario de evaluaciones.
Esta medida de enseñanza especial y de resguardo del estudiante, se adopta ante la imposibilidad del desarrollo de proceso en el aula en los casos mencionados y en aquellos donde se encuentre un proceso legal, esta medida se toma con el fin de resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes de la escuela Centinela de Talca y también de la convivencia escolar, integridad física y psicológica de todo miembro de la comunidad educativa.
Para tomar esta decisión, el equipo de gestión podrá considerar, informe de profesor jefe o participación en consejo de equipo de gestión, resolución de poder judicial, medida de tribunal donde se explicite la complejidad del estudiante para participar en aula, o también un Certificado médico que verifique alta complejidad

PÁRRAFO N° 7 DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 51: El Director del Establecimiento, asesorado por el Equipo Directivo, el profesor respectivo y el Consejo de Profesores deberá resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Artículo 52: La Secretaria Regional Ministerial de Talca, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación y promoción de algún estudiante de este establecimiento, siempre y cuando se corresponda por jurisprudencia y la resolución sea fundamentada e informada por oficio a la dirección de la escuela, a más tardar el 30 de diciembre de cada año.

Artículo 53: El Establecimiento, a través de un comité de evaluación conformado por Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, Docentes de Asignatura, Docentes de Diferencial y Equipo de Convivencia Escolar, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en este reglamento, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante y/o en los informes de los profesionales que realizaron seguimiento de los casos.

La situación final de promoción o repitencia del estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

De aprobar el curso, no cumpliendo con los criterios b) o c) el establecimiento deberá, durante al año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico al estudiante, las cuales se incluirán:

- que el estudiante participe obligatoriamente en actividades extraprogramáticas como reforzamientos, talleres y otras que estén destinadas a reforzar habilidades y contenidos en donde presente debilidad.
- compromisos firmados de los padres y apoderados de monitorear y apoyar el trabajo académico en casa, al mismo tiempo que acudir a todas las entrevistas a las que sean citados durante el año.

Estas medidas en su totalidad, deberán ser conocidas por el padre, madre o apoderado del estudiante, y deberá quedar un registro escrito de los acuerdos pactados.

Distribución:
Departamento Provincial de Educación Talca
Dirección Escuela Centinela
Inspectoría Escuela Centinela
Unidad Técnica Escuela Centinela
Profesores Jefes Escuela Centinela
Profesores Escuela Centinela
Coordinación PIE
Apoderados(as) Estudiantes Archivo.